

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE **31 DIC 2021**  
31 DE DICIEMBRE DE 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.**

El Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena- CONFISCAR, en uso de sus facultades legales establecidas en el decreto 111 y 115 de 1996 y el acuerdo 044 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que el DECRETO 111 DE 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en el Artículo 5º establece que *"las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. (L. 225/95, art. 11)."*

Que según el ARTÍCULO 26. del mencionado decreto son funciones del CONFIS: *"4. Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo. (...)."*

Así mismo se establece que: *"ARTÍCULO 96. A las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, dedicadas a actividades no financieras, le son aplicables los principios presupuestales contenidos en la ley orgánica del presupuesto con excepción del de inembargabilidad. Le corresponde al gobierno establecer las directrices y controles que estos órganos deben cumplir en la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos, así como de la inversión de sus excedentes"*

*"ARTÍCULO 123. (...) La programación de los recursos de las empresas sociales del Estado, se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal, el plan o planes obligatorios de salud de que trata la Ley 100 de 1993 y las acciones de salud que le corresponda atender conforme a las disposiciones legales.*

*Las empresas sociales del Estado podrán recibir transferencias directas de la Nación, de las entidades territoriales. No obstante, para efectos de la ejecución presupuestal, las entidades territoriales, en sus respectivos ámbitos de jurisdicción, celebrarán los convenios de que trata el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y establecerán los planes sustitutivos de recursos para la financiación de las empresas sociales del Estado, en los términos del artículo 219 de la Ley 100 de 1993. Las entidades territoriales podrán pactar con las empresas sociales del Estado la realización de reembolsos, contraprestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que estos últimos se refieran a metas específicas de atención"*

Que igualmente, el Artículo 18 del decreto 115 de 1996 *"Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"*, establece el Confis o quien éste delegue, aprobará por resolución el presupuesto y sus modificaciones.

31 DIC 2021

Que por disposición del ACUERDO 044 de 1998 "ESTATUTO ORGANICO DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS" **ARTICULO 21. COORDINACION DEL SISTEMA PRESUPUESTAL (...)** son funciones del Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena en materia financiera y presupuestal las siguientes: 1. (...)

*"6. Aprobar y modificar mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las empresas de servicios públicos, de las empresas industriales y comerciales del Distrito y de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras."(...)*

Que, por tal razón, le corresponde al Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena, aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Cartagena.

Que de acuerdo al Artículo 13, del decreto 115 de 1996, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, cuyo objeto es la prestación de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.8.4.2.7. del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social N° 780 de 2016, es función de la Junta Directiva analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la ESE de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.

Que en el mismo decreto se establece que: **ARTÍCULO 2.5.3.8.4.3.4. "RÉGIMEN PRESUPUESTAL.** *De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida"*

Que el artículo 128 de la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, establece que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda Crédito Público, la cual fue modificada por las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 de noviembre de 2020, la Resolución 0401 de febrero de 2021 y 3438 del 27 de diciembre de 2021, estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus anexos para entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas –CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado.

31 DIC 2021

Que según Resolución N° 2323 de 24 noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, en su Artículo 1. Establece: "Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

*"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.*

Que la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021 y 3438 del 27 de diciembre de 2021. actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Que es responsabilidad de la ESE elaborar el presupuesto de ingresos gastos de la vigencia 2022, teniendo en cuenta todas las normas y directrices establecidas en las resoluciones antes mencionadas.

Que el Agente Especial Interventor, quien actúa como Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en ejercicio de sus facultades, conferidas por las resoluciones No 002599 de septiembre 06 de 2016, No 005718 de 18 de mayo de 2021, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante oficio de fecha diciembre 14 de 2021, presentó el proyecto del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, de la vigencia 1° de Enero al 31 de diciembre de 2022, ante el CONFISCAR para su estudio y aprobación, por lo dispuesto en el Decreto 111 y 115 de 1996.

Que la Proyección de Ingresos y Gastos, del presupuesto para la vigencia fiscal 2022, se presentó para su estudio y aprobación de manera general

Que los ingresos y Gastos proyectados por la Gerencia de la Empresa Social del estado Hospital Local de Cartagena, están acordes a su Marco Fiscal y acorde a su propia sostenibilidad económica, lo cual en su ejecución no le genera Déficit que ponga en peligro su viabilidad financiera.

Que el Consejo Superior De Política Fiscal De Cartagena en sesión del 31 de diciembre de 2021 y atendiendo lo establecido en el Decreto 115 de 1996 y el acuerdo 044 de 1996, analizó, estudió y aprobó por unanimidad mediante acta No 0041 del 31 de diciembre de 2021, el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal de 2022, de conformidad con la proyección de ingresos y gastos presentada por el Agente Especial Interventor de la ESE.

Con fundamento en los anteriores considerandos, el CONFISCAR: *DW*

**RESUELVE**

**DEL PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese y apruébese el presupuesto de Ingresos de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre del 2022, en la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$77.121.000.000)**, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	75,021,000,000	2,100,000,000	77,121,000,000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05.001	MERCADO	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	8,000,000		8,000,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	74,538,000,000	2,100,000,000	76,638,000,000
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud	74,538,000,000	2,100,000,000	76,638,000,000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		0
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	475,000,000		475,000,000
1.2.05	Rendimientos Financieros	475,000,000		475,000,000
	TOTAL INGRESOS	75,021,000,000	2,100,000,000	77,121,000,000

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese y apruébese el presupuesto de gastos de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre del 2022, en la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$77.121.000.000)**, según el siguiente detalle.

**GASTOS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>77,121,000,000</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	17,552,378,000
<b>2.1.1.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	1,664,500,000
<b>2.1.2.</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	15,331,878,000
<b>2.1.3.</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	16,000,000
<b>2.1.4.</b>	<b>TRASFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
<b>2.1.6.</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
<b>2.1.7.</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVO</b>	490,000,000
<b>2.1.8.</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUTIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	50,000,000
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>59,568,622,000</b>
<b>2.4.1.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	4,137,812,000
<b>2.4.5.</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION</b>	55,430,810,000

**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO TERCERO:** la ESE en materia presupuestal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996, y en especial por el Decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del Decreto 115 de 1996.

**ARTICULO CUARTO:** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

**ARTICULO QUINTO:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

**ARTICULO SEXTO:** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes o directores, o quien hagan sus veces, quien presentará un informe de la desagregación a la Junta, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

**ARTICULO SEPTIMO:** Facultase al Agente Interventor de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, para que realice los traslados presupuestales (créditos y/o contra crédito) dentro de los rubros de gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes, gastos de operación y comercialización, sin que se afecten los valores inicialmente aprobados en la presente resolución, siempre y cuando sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución, en la vigencia de 2022. El gerente deberá presentar informes trimestrales de las facultades concedidas en el presente artículo a la Junta Directiva y a CONFISCAR.

**ARTICULO OCTAVO:** autorizase al Agente interventor a incorporar a al presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESEHLCI 2022 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2021 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial.

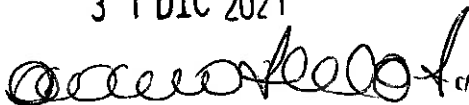
**ARTICULO NOVENO:** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2022

**ARTICULO DECIMO:** El presente acto administrativo deberá ser publicado por el medio que considere oportuno, siempre y cuando ello garantice la efectividad de su difusión a la comunidad.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

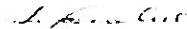
Dado en Cartagena de Indias, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

31 DIC 2021




**DIANA VILLALBA VALLEJO**  
Secretaria de Hacienda Distrital  
Presidente de CONFISCAR

VoBo



**LUCELY MORALES RAMOS**  
Directora Financiera de Presupuesto  
Secretaria Técnica de CONFISCAR

Proyectó: Rosyany Rodríguez Acosta.   
Profesional Especializado código 222 grado 45.DFP

**RESOLUCION N° 0 4 2 8 - -**

“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia 2022.

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y especial la conferidas por las resoluciones 002599 de septiembre 06 de 2016, 005718 de 18 de mayo de 2021, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, y el decreto 115 de 1996 y demas normas que regulan la mateteria,

31 DIC. 2021

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, cuyo objeto es la prestación de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que de acuerdo al artículo 5 del decreto ley 111 de enero 11 de 1996, las Empresas Social del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (Ley 225 de 1995 articulo II)

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre conformación, elaboración del presupuesto de las Empresas Sociales del estado.

Que de acuerdo al Artículo 12 del decreto 115 de 1996, el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Que de acuerdo al Artículo 13, del decreto 115 de 1996, Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

*am*

Que el artículo 128 de la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, establece que "Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

31 DIC. 2021

Que mediante resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda Crédito Público, la cual fue modificada por las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 de noviembre de 2020 y la resolución 0401 de febrero de 2021, estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus anexos para entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas –CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado.

Que según resolución N° 2323 de 24 noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, en su Artículo 1. Establece: "Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:*

*"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.*

Que la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021. actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Versión 3

Que es responsabilidad de la administración elaborar el presupuesto de ingresos gastos de la vigencia 2022, teniendo en cuenta todas las normas y directrices, por todo lo anterior :

am



RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Fíjese y apruébese el presupuesto de Ingresos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2022., en la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$77.121.000.000)**, según el siguiente detalle:

**INGRESOS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL INGRESOS
1	INGRESOS	75,021,000,000	2,100,000,000	77,121,000,000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05.001	MERCADO	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05.001.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	8,000,000		8,000,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	74,538,000,000	2,100,000,000	76,638,000,000
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud	74,538,000,000	2,100,000,000	76,638,000,000
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		0
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General			
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	475,000,000		475,000,000
1.2.05	Rendimientos Financieros	475,000,000		475,000,000
	TOTAL INGRESOS	75,021,000,000	2,100,000,000	77,121,000,000

31 DIC. 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** Fíjese y apruébese el presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2022, en la suma de de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$77.121.000.000)**, según el siguiente detalle

*Am*

**GASTOS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>77,121,000,000</b>
2.1	FUNCIONAMIENTO	17,552,378,000
2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	1,664,500,000
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	15,331,878,000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,000,000
2.1.4	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	
2.1.6	ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	
2.1.7	DISMINUCION DE PASIVO	490,000,000
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	50,000,000
2.3	INVERSION	
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	59,568,622,000
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	4,137,812,000
2.4.5	GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION	55,430,810,000

31 DIC. 2021

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** la ESE en materia presupuestal se regirá por el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del decreto 115 de 1996.

**ARTICULO CUARTO:** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

**ARTICULO QUINTO:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

*mn*

**ARTICULO SEXTO:** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes o directores. o quien haga sus veces.


**ARTICULO SEPTIMO:** facultase al Agente Interventor de la ESE CARTAGENA DE INDIAS para que realice los traslados presupuestales (credito y/o contra credito) dentro de los capitulos globales establecidos en el proyecto de presupuesto. Es decir, funcionamiento y gasto de operación y comercialización, sin que se afecte inicialmente los valores aprobados en presente acuerdo, siempre y cuando sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución en la vigencia 2022.

**ARTICULO OCTAVO:** El Agente Interventor incorporara al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESEHLCI 2022 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2020 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial.

**ARTICULO NOVENO:** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2022 y será enviado a CONFISCAR para su conocimiento y fines pertinentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T.C. a los **31 DIC. 2021**

  
**JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ**  
Agente Especial Interventor

Elaboró: Dr. Ruperto Zúñiga – A. Financiero Gerencia  
Vo. Bo.: Dra. Aura Milena Moreno Ortiz- Subgerente Administrativo y Financiero *AM*

31 DIC. 2021

**RESOLUCION N° 0429-**

“Por medio del cual se se desagrega el presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, para la vigencia 2022.

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y especial la conferidas por las resoluciones 002599 de septiembre 06 de 2016, 005718 de 18 de mayo de 2021, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, y el decreto 115 de 1996 y demas normas que regulan la materia,

31 DIC. 2021

**CONSIDERANDO:**

Que el Hospital Local Cartagena de Indias fue creado mediante Decreto Distrital No 0421 de junio 29 de 2001, como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública descentralizada, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, cuyo objeto es la prestación de salud de baja complejidad a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena.

Que de acuerdo al artículo 5 del decreto ley 111 de enero 11 de 1996, las Empresas Social del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetaran al régimen de las empresas industriales y comerciales del estado (Ley 225 de 1995 articulo II).

Que el Decreto 115 de 1996, establece las normas sobre conformación, elaboración del presupuesto de las Empresas Sociales del estado.

Que el artículo 128 de la ley 2008 de diciembre 27 de 2019, establece que “Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante resolución N° 3832 del 18 de octubre de 2019 del Ministerio de Hacienda Crédito Publico, la cual fue modificada por las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 de noviembre de 2020 y la resolucion 0401 de febrero





de 2021, estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal y sus anexos para entidades Territoriales y sus Entidades Descentralizadas –CCPET, el cual es de obligatorio cumplimiento para las Empresas Sociales del Estado.

Que según resolución N° 2323 de 24 noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, en su Artículo 1. Establece: "Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así:

*"Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.*

Que la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021. actualiza los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Versión 3

Que se hace necesario la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos para su correcta ejecución.

Que es responsabilidad de la administración elaborar el presupuesto de ingresos gastos de la vigencia 2022, teniendo en cuenta todas las normas y directrices, por todo lo anterior :

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Desagreguese el presupuesto de Ingresos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2022., en la suma de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$77.121.000.000)**, según el siguiente detalle

*Am*

31 DIC. 2021

0429-

INGRESOS

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO		TOTAL INGRESOS
		INICIAL	CUENTAS POR COBRAR VIGENCIA ANTERIOR	
1	INGRESOS	75,021,000,000	2,100,000,000	77,121,000,000
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL			
1.0.02	Bancos			
1.1	INGRESOS CORRIENTES	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05.001	DE MERCADO	74,546,000,000	2,100,000,000	76,646,000,000
1.1.02.05.001.08	Empresas y Servicios de Produccion	8,000,000		8,000,000
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	74,538,000,000	2,100,000,000	76,638,000,000
1.1.02.05.001.09.02	Venta Servicios de Salud	74,538,000,000	2,100,000,000	76,638,000,000
1.1.02.05.001.09.02.01	Régimen Subsidiado	72,472,000,000	1,640,000,000	74,112,000,000
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Cápitado	72,472,000,000	1,640,000,000	74,112,000,000
1.1.02.05.001.09.02.01.02	No Capitado			
1.1.02.05.001.09.02.02	Régimen Contributivo	1,883,000,000	50,000,000	1,933,000,000
1.1.02.05.001.09.02.02.01	Cápitado			
1.1.02.05.001.09.02.02.02	No Capitado	1,883,000,000	50,000,000	1,933,000,000
1.1.02.05.001.09.02.03	Plan de Intervenciones Colectivas			
1.1.02.05.001.09.02.03.01	Departamento - Distrito			
1.1.02.05.001.09.02.03.02	Municipio			
1.1.02.05.001.09.02.04	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito			
1.1.02.05.001.09.02.05	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	140,000,000	20,000,000	160,000,000
1.1.02.05.001.09.02.06	Administradoras de Riesgos Laborales			
1.1.02.05.001.09.02.07	Fuerzas militares			
1.1.02.05.001.09.02.08	Policia Nacional			
1.1.02.05.001.09.02.09	IPS Privadas	20,000,000		20,000,000
1.1.02.05.001.09.02.10	IPS Públicas			
1.1.02.05.001.09.02.11	Población Especial			
1.1.02.05.001.09.02.12	Población Extranjera			
1.1.02.05.001.09.02.13	Particulares	23,000,000		23,000,000
1.1.02.05.001.09.02.14	Plan complementario			
1.1.02.05.001.09.02.15	Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado		390,000,000	390,000,000
1.1.02.05.001.09.02.16	Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad			
1.1.02.05.001.09.02.17	Medicina Prepagada			

31 DIC. 2021

An

1.1.02.05.002	VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTO DE NO MERCADO	0	0	0
1.1.02.05.002.08	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion			
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales			
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0		0
1.1.02.06.006	Transferencias de Otras Entidades del Gobierno General	0		0
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	475,000,000		475,000,000
1.2.05	Rendimientos Financieros	475,000,000		475,000,000
1.2.05.02	Depósitos	475,000,000		475,000,000
1.2.08	Transferencias de Capital	0		
1.2.08.01	Donaciones			
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	0		0
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo			0
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo			0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>75,021,000,000</b>	<b>2,100,000,000</b>	<b>77,121,000,000</b>

31 DIC. 2021

**ARTICULO SEGUNDO:** Desagreguese el presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y 31 de diciembre del 2022, en la suma de de **SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE Y UN MILLON DE PESOS MCTE (\$77.121.000.000)**, según el siguiente detalle

**GASTOS**

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS	77,121,000,000
2	FUNCIONAMIENTO	17,552,378,000
2.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	1,664,500,000
2.1.1.01	Planta de Personal Permanente	1,664,500,000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de Salarios	1,140,000,000
2.1.1.01.01.001	Factores Salariales Comunes	1,140,000,000
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Basico	840,000,000
2.1.1.01.01.001.02	Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos	75,500,000
2.1.1.01.01.001.03	Gastos De Representacion	-
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de Alimentacion	7,700,000
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de Transporte	12,300,000
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	41,300,000
2.1.1.01.01.001.07	Bonificacion de Servicios Prestados	28,700,000

*Am*

<b>2.1.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>134,500,000</b>
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	88,000,000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	46,500,000
2.1.1.01.01.001.09	Prima tecnica Salarial	
2.1.1.01.01.001.10	Vaticos de los Funcionarios en Comision	
<b>2.1.1.01.02</b>	<b>Contribuciones Inherentes a la nomina</b>	<b>422,500,000</b>
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	120,000,000
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	85,000,000
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	95,000,000
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	44,200,000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	23,000,000
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	33,200,000
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	22,100,000
<b>2.1.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial</b>	<b>102,000,000</b>
2.1.1.01.03.001	<b>Prestaciones Sociales</b>	<b>102,000,000</b>
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	62,000,000
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	35,000,000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	5,000,000
<b>2.1.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>15,331,878,000</b>
<b>2.1.2.01</b>	<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>954,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01</b>	<b>Activos fijos</b>	<b>954,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003</b>	<b>Maquinaria y equipo</b>	<b>824,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.003.01</b>	<b>Maquinaria para uso general</b>	<b>90,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.01.01	Motores y turbinas y sus partes	
2.1.2.01.01.003.01.02	Bombas, compresores, motores de fuerza hidráulica y motores de potencia neumática y válvulas y sus partes y piezas	
2.1.2.01.01.003.01.06	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas	90,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.02</b>	<b>Maquinaria para usos especiales</b>	<b>40,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.02.07	Aparatos de uso doméstico y sus partes y piezas	20,000,000
2.1.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	20,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.03</b>	<b>Maquinaria de oficina, contabilidad e informática</b>	<b>70,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	20,000,000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	50,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.04</b>	<b>Maquinaria y aparatos eléctricos</b>	<b>100,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.04.01	Motores, generadores y transformadores eléctricos y sus partes y piezas	50,000,000
2.1.2.01.01.003.04.02	Aparatos de control eléctrico y distribución de electricidad y sus partes y piezas	10,000,000
2.1.2.01.01.003.04.03	Hilos y cables aislados; cable de fibra óptica	10,000,000
2.1.2.01.01.003.04.04	Acumuladores, pilas y baterías primarias y sus partes y piezas	10,000,000
2.1.2.01.01.003.04.05	Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco, equipo para alumbrado eléctrico; sus partes y piezas	10,000,000
2.1.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	10,000,000

*Am*



<b>2.1.2.01.01.003.05</b>	<b>Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones</b>	<b>10,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.05.01	Válvulas y tubos electrónicos; componentes electrónicos; sus partes y piezas	1,500,000
2.1.2.01.01.003.05.02	Aparatos transmisores de televisión y radio; televisión, video y cámaras digitales; teléfonos	1,500,000
2.1.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1,500,000
2.1.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	1,500,000
2.1.2.01.01.003.05.05	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento en estado sólido no volátiles y otros medios, no grabados	1,500,000
2.1.2.01.01.003.05.06	Grabaciones de audio, video y otros discos, cintas y otros medios físicos	1,500,000
2.1.2.01.01.003.05.07	Tarjetas con bandas magnéticas o plaquetas	1,000,000
<b>2.1.2.01.01.003.06</b>	<b>Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes</b>	<b>514,000,000</b>
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	500,000,000
2.1.2.01.01.003.06.03	Instrumentos ópticos y equipo fotográfico; pa	14,000,000
<b>2.1.2.01.01.004</b>	<b>Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo</b>	<b>130,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01</b>	<b>Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades</b>	<b>130,000,000</b>
<b>2.1.2.01.01.004.01.01</b>	<b>Muebles</b>	<b>130,000,000</b>
2.1.2.01.01.004.01.01.01	Asientos	
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	100,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.03	Muebles de madera, del tipo usado en la cocina	
2.1.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.	
2.1.2.01.01.004.01.01.05	Somieres, colchones con muebles, rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier material, de caucho o plásticos celulares, recubiertos o no	30,000,000
2.1.2.01.01.004.01.01.06	Partes y piezas de muebles	
<b>2.1.2.01.01.005</b>	<b>Otros activos fijos</b>	-
2.1.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual	-
<b>2.1.2.01.01.005.02.03</b>	<b>Programas de informática y bases de datos</b>	-
<b>2.1.2.01.01.005.02.03.01</b>	<b>Programas de informática</b>	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	

31 DIC. 2021

am

2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	14,377,878,000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	441,500,000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	229,500,000
17100	Energía eléctrica	202,000,000
1800001	Agua como materia prima	27,500,000
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	12,000,000
2823609	Uniformes de trabajo	12,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	200,000,000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	13,921,378,000
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	30,000,000
54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	30,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1,260,500,000
63131	Servicios de alojamiento en habitaciones o unidades, en propiedades de tiempo compartido tipo hotel	150,000,000
66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	1,097,500,000
68021	Servicios locales de mensajería nacional	13,000,000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamientos y leasing	1,912,578,000
71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	96,000,000
71356	Servicios de seguros de cumplimiento	84,000,000
71702	Servicios de tenencia de valores y otros activos de los fideicomisos, fondos financieros y entidades financieras similares	330,000,000
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	922,578,000
73124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	480,000,000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	10,493,300,000
82120	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	434,418,000
82210	Servicios de auditoría financiera	123,025,304
82221	Servicios de contabilidad y teneduría de libros	146,876,000
83111	Servicios de consultoría en gestión estratégica	836,142,096

31 DIC. 2021

83112	Servicios de consultoría en gestión financiera	62,100,000
83113	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	93,940,000
83116	Servicios de consultoría en gestión de la cadena de suministro	72,100,000
83141	Servicios de diseño y desarrollo de aplicaciones en tecnologías de la información (TI)	1,056,000,000
83142	Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	400,000,000
83143	Software originales	300,000,000
83151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	100,000,000
83310	Servicios de asesoría en ingeniería	191,398,600
83611	Servicios integrales de publicidad	25,000,000
84190	Servicios de telecomunicaciones móviles	34,000,000
85122	Servicios de intermediación laboral	5,000,000,000
85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	425,000,000
85330	Servicios de limpieza general	270,000,000
85951	Servicios de copia y reproducción	110,000,000
87120	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de oficina y contabilidad	30,000,000
87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	186,300,000
87151	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	567,000,000
8715205	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos de iluminación	-
8715701	Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores	30,000,000
<b>2.1.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>185,000,000</b>
91131	Servicios de la administración pública relacionados con la agricultura, silvicultura, pesca y caza	15,000,000
92101	Servicios de educación	130,000,000
92913	Servicios de educación para la formación y el trabajo	30,000,000
97320	Servicios funerarios	10,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	40,000,000
<b>2.1.2.02.03</b>	<b>Gastos Imprevistos</b>	<b>15,000,000</b>
<b>2.1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>16,000,000</b>
<b>2.1.3.07</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>	<b>16,000,000</b>
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)	16,000,000
<b>2.1.3.13</b>	<b>Sentencias y conciliaciones</b>	<b>-</b>
<b>2.1.3.13.01</b>	<b>Fallos nacionales</b>	<b>-</b>
2.1.3.13.01.001	Sentencias	
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	
2.1.3.13.01.003	Laudos arbitrales	

31 DIC. 2021

<b>2.1.7</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVO</b>	490,000,000
<b>2.1.7.01</b>	<b>Cesantías</b>	490,000,000
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	190,000,000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	300,000,000
<b>2.1.7.05</b>	<b>Programas de saneamiento fiscal y financiero</b>	-
2.1.7.05.01	Programas de saneamiento fiscal y financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	
<b>2.1.8</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	50,000,000
<b>2.1.8.04</b>	<b>Contribuciones</b>	50,000,000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	12,000,000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	38,000,000
<b>2.1.8.05</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	-
2.1.8.05.01.001	Multas Superintendencias	
2.1.8.05.01.002	Multas judiciales	
2.1.8.05.01.003	Sanciones contractuales	
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	-
<b>2.3.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	-
<b>2.3.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	
<b>2.3.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	
<b>2.3.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	
<b>2.3.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	
<b>2.3.6</b>	<b>Adquisición de activos financieros</b>	
<b>2.3.7</b>	<b>Disminución de pasivos</b>	
<b>2.3.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>	
<b>2.4</b>	<b>GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>	<b>59,568,622,000</b>
<b>2.4.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	4,137,812,000
<b>2.4.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>	4,137,812,000
<b>2.4.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>	4,137,812,000
<b>2.4.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>	<b>3,049,812,000</b>
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2,514,312,000
2.4.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	
2.4.1.01.01.001.03	Gastos de representación	
2.4.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	
2.4.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	101,500,000
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	69,500,000

31 Dic 2021

am

<b>2.4.1.01.01.001.08</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>364,500,000</b>
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	224,500,000
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	140,000,000
<b>2.4.1.01.02</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>918,500,000</b>
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	294,000,000
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	208,500,000
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	115,000,000
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	109,000,000
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos labo	56,200,000
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	81,500,000
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	54,300,000
<b>2.4.1.01.03</b>	<b>Remuneraciones no constitutivas de factor sa</b>	<b>169,500,000</b>
<b>2.4.1.01.03.001</b>	<b>Prestaciones sociales</b>	<b>169,500,000</b>
2.4.1.01.03.001.01	Vacaciones	156,000,000
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	-
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	13,500,000
<b>2.4.5</b>	<b>GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCIO</b>	<b>55,430,810,000</b>
<b>2.4.5.01</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>6,875,000,000</b>
<b>2.4.5.01.00</b>	<b>Agricultura, silvicultura y productos de la pesc</b>	<b>-</b>
<b>2.4.5.01.01</b>	<b>Minerales; electricidad, gas y agua</b>	<b>1,810,000,000</b>
17100	Energía eléctrica	1,634,000,000
1800001	Agua como materia prima	176,000,000
<b>2.4.5.01.02</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>	<b>-</b>
<b>2.4.5.01.03</b>	<b>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)</b>	<b>5,065,000,000</b>
33361	Gasóleos (diesel)	100,000,000
35261	Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico	2,830,000,000
3421003	Oxígeno	170,000,000
35321	Jabón; productos orgánicos tensoactivos y preparados para usar como jabón; papel, guata, fieltro y materiales textiles no tejidos, impregnados, revestidos, o recubiertos con jabón o detergente	1,965,000,000
<b>2.4.5.01.04</b>	<b>Productos metálicos, maquinaria y equipo</b>	<b>-</b>
<b>2.4.5.02</b>	<b>Adquisición de Servicios</b>	<b>48,555,810,000</b>
<b>2.4.5.02.05</b>	<b>Servicios de la construcción</b>	<b>1,500,000,000</b>
54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1,500,000,000
<b>2.4.5.02.06</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>1,298,810,000</b>

31 DIC. 2021

am

66019	Otros servicios de alquiler de vehículos de transporte con operario n.c.p.	600,000,000
63393	Otros servicios de comidas contratadas	70,000,000
66021	Servicios de alquiler de embarcaciones de pasajeros para transporte marítimo con tripulación	378,810,000
69230	Servicios de distribución de agua (excepto por tuberías), por cuenta propia	188,000,000
65211	Servicios de transporte marítimo de carga	62,000,000
<b>2.4.5.02.07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios, arrendamientos y servicios de leasing</b>	<b>1,200,000,000</b>
72112	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	291,823,000
73124	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario	908,177,000
<b>2.4.5.02.08</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>36,183,000,000</b>
84140	Servicios de redes privadas	1,926,000,000
84190	Servicios de telecomunicaciones móviles	300,000,000
85122	Servicios de intermediación laboral	25,000,000,000
85250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	4,500,000,000
85310	Servicios de desinfección y exterminación	253,042,000
85330	Servicios de limpieza general	2,390,000,000
85931	Servicios de centros de llamadas telefónicas (call center)	400,000,000
87154	Servicios de mantenimiento y reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos; equipo de medición, prueba, navegación y control	1,018,575,000
87156	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria industrial	395,383,000
<b>2.4.5.02.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>8,374,000,000</b>
93194	Servicios de ambulancia	2,240,000,000
93195	Servicios de laboratorio	3,847,000,000
93196	Servicios de diagnóstico de imágenes	1,095,000,000
94120	Servicios de limpieza y vaciado de tanques sépticos	395,887,500
94211	Servicios de recolección de desechos hospitalarios y otros desechos biológicos peligrosos	511,112,500
97130	Otros servicios de limpieza de productos textiles	285,000,000

31 DIC. 2021

an

0429--

31 DIC. 2021

## DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO TERCERO:** la ESE en materia presupuestal se regirá por el decreto 111 de 1996, y en especial por el decreto 115 de 1996, en tal sentido se tendrá en cuenta los principios presupuestales establecidos en el artículo 2 del decreto 115 de 1996.

**ARTICULO CUARTO:** El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

**ARTICULO QUINTO:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

**ARTICULO SEXTO:** La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas, será de los gerentes, presidentes o directores. o quien haga sus veces.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Agente interventor incorporará al presupuesto de Ingresos y Gastos del 2022 los montos depurados de las cuentas por pagar de la vigencia 2021 y los recursos correspondientes a la Disponibilidad Inicial.

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de 1º de enero de 2022

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T.C. a los

31 DIC. 2021

  
**JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ**  
Agente Especial Interventor